

REF.: Aprueba "Instrucciones Generales para el Programa Becas Laborales y define grupos vulnerables de beneficiarios/as para el año 2024".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº657/

SANTIAGO, 16 de febrero 2024.

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 85 N°5 de la ley N°19.518 sobre Estatuto de Capacitación y Empleo; el artículo 16 del Decreto Supremo N°122, de 1999 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el Decreto Supremo N°98, de 1997, que aprueba Reglamento General de la ley N°19.518; el Decreto Supremo N°37, de 23 de junio de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que nombra a doña Romanina Morales Baltra, en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, en la Resolución N°7, de 2019 y en la Resolución N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 16 del Decreto N° 122, de 30 de marzo de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que "Aprueba el Reglamento Especial de la ley N°19.518, relativo a los organismos técnicos intermedios para capacitación" dispone que, las empresas aportantes, que correspondan, podrán autorizar a los organismos técnicos intermedios para capacitación, a destinar todo o parte de los recursos de las cuentas de excedentes, al desarrollo de programas de becas capacitación orientados a trabajadores y trabajadoras de menor calificación y remuneración que se desempeñen para empresas que no sean afiliadas al mencionado organismo, así como a jóvenes, personas de escasos recursos que se encuentren cesantes o que buscan trabajo por primera vez, como asimismo a los demás grupos vulnerables definidos como tales por resolución del Director Nacional de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 20 bis, del Decreto Supremo N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Agrega la norma, que estas becas deberán ajustarse a las definiciones que establezca este Servicio Nacional, a través de una o más resoluciones.

2.- Que, resulta necesario dictar las presentes Instrucciones Generales a fin de establecer los procedimientos que regirán el año 2024 para la ejecución del Programa de Becas Laborales, así como también definir los grupos vulnerables de beneficiarios/as que podrán acceder a éste, y a los cuales deberán sujetarse organismos técnicos intermedios para capacitación (OTIC), organismos técnicos de capacitación, en adelante también, "OTEC", "Ejecutor" u "Organismo Ejecutor", Universidad, Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica, que se encuentren inscritos como OTEC en los términos dispuestos en el artículo 19 de la ley N°19.518 y Entidades Requirentes (ER) que participan en dicho Programa, estableciendo, además, mecanismos de asignación de las becas a través asignaciones y/o líneas del Programa y definir a los grupos vulnerables de acuerdo a lo establecido en el artículo 16, del Decreto N°122, ya referido.

3.- Que el artículo 85 N°5 de la ley N°19.518, faculta a esta Directora Nacional a dictar instrucciones de carácter general y obligatorio.

4.- Que mediante la Providencia (DCAP)

N°175/2024, de 23 de enero de 2024, remitida mediante el Expediente N°3937/2024 el Jefe del Departamento de Capacitación a Personas (S), ha solicitado al Departamento Jurídico la revisión y aprobación de las "Instrucciones Generales para el Programa Becas Laborales y define grupos vulnerables de beneficiarios/as para el año 2024".

RESUELVO:

1.- Apruébanse las "INSTRUCCIONES GENERALES DEL PROGRAMA BECAS LABORALES QUE DEFINE LOS GRUPOS VULNERABLES DE BENEFICIARIOS/AS PARA EL AÑO 2024", cuyo texto es el siguiente:

1 FUNDAMENTACIÓN

El artículo 16 del Decreto N°122, de 30 de marzo de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que "Aprueba Reglamento Especial de la Ley N°19.518 relativo a los organismos técnicos intermedios para capacitación" dispone que, las empresas aportantes, que correspondan, podrán autorizar a los organismos técnicos intermedios para capacitación, a destinar todo o parte de los recursos de las cuentas de excedentes, al desarrollo de programas de becas de capacitación orientados a trabajadores y trabajadoras de menor calificación y remuneración que se desempeñen en empresas que no sean afiliadas al mencionado organismo, así como a jóvenes, personas de escasos recursos que se encuentren cesantes o que buscan trabajo por primera vez, como asimismo a los demás grupos vulnerables definidos como tales por resolución del Director Nacional de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 20 bis, del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2 OBJETIVO DEL PROGRAMA BECAS LABORALES

El Programa tiene como objetivo aumentar la empleabilidad de personas que se encuentren en condición de vulnerabilidad, a través de la capacitación en oficios o acciones de formación continua.

3 FINANCIAMIENTO

El Programa de Becas Laborales es financiado con recursos provenientes de las cuentas de excedentes, administrados por los organismos técnicos intermedios para capacitación (OTIC), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto N°122, de 1999, ya referido.

4 POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA

Para el año 2024, el Programa de Becas Laborales está destinado a la siguiente población objetivo:

Población Objetivo	Medios de Verificación
Emprendedores informales derivados de instituciones públicas o entidades sin fines de lucro, pertenecientes al 80% de la población más vulnerable, según el Registro Social de Hogares.	Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
Trabajadores o trabajadoras por Cuenta Propia con iniciación de actividades y con renta promedio mensual imponible que no supere los 3 ingresos mínimos mensuales, con al menos 3 meses continuos o discontinuos de renta en la última declaración F 22.	Fotocopia del Último Formulario de Declaración de Renta (F 22).

Dueños, socios, administradores o trabajadores y trabajadoras de micro y pequeñas empresas con iniciación de actividades y con una renta anual de hasta 10.000 UF anuales.

Fotocopia del último Formulario de Declaración de Renta (FFP2) o fotocopia del último Formulario de Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos Formulario 29, ambos con una antigüedad inferior a los tres meses anteriores a la fecha de su presentación.

Además, se deberá adjuntar fotocopia del certificado de situación tributaria del SII, que acredite tamaño de la empresa y un certificado de cotizaciones previsionales del postulante de los últimos tres meses anteriores a la su presentación.

Socios, administradores o trabajadores y trabajadoras de cooperativas, grupos pre asociativos u otros de la economía social con iniciación de actividades y ventas hasta 5.000 UF anuales.

Cooperativas: Certificado emitido por la cooperativa, en que conste la condición de socio, administrador o trabajador/a del/la participante.

Grupos Pre Asociativos: Certificado emitido por el respectivo Municipio, en el que conste que el/la participante forma parte del grupo.

Otros de la Economía Social: Certificado emitido por la asociación gremial o asociación de consumidores, en que conste la condición de socio, administrador o trabajador/a, del/la participante.

La vigencia de los documentos detallados no podrá ser mayor a los tres meses, anteriores a la fecha de su presentación y deberán dar cuenta del monto de las ventas anuales.

Trabajadores o Trabajadoras inscritos/as en Registros Especiales (Pescadores, Feriantes, Taxis y Colectivos, u otros análogos). Certificado del Registro correspondiente o acreditación por parte del sindicato o entidad a la que pertenece el/la participante, cuya vigencia no exceda los tres meses anteriores a la fecha de su presentación.

Pequeños Agricultores de 18 años o más, definidos en la ley N° 18.910.

Certificado emitido por el INDAP; informe social de la municipalidad respectiva o algún documento de alguna organización campesina, que acredite la condición de pequeño agricultor, cuya vigencia no exceda los tres meses anteriores a la fecha de su presentación.

Trabajadores/as activos/as o en proceso de reconversión laboral de 18 años o más, cuya remuneración promedio imponible (obtenida de la cantidad de cotizaciones que presente) no supere los 3 ingresos mínimos mensuales y que cuenten, al menos, con 6 cotizaciones pagadas, continuas o discontinuas, en los últimos 24 meses, anteriores al proceso de validación de antecedentes por parte del OTIC. La remuneración promedio será calculada sobre el total de cotizaciones presentadas, sin considerar horas extras ni bonos.

Certificado de cotizaciones emitido por la AFP, que comprenda, los últimos 24 meses anteriores a la inscripción en el curso.

Para acreditar la remuneración imponible, deberá acompañar las últimas 6 liquidaciones de sueldo, continuas o discontinuas de los últimos 24 meses, anteriores a su presentación.

Personas de 18 años o más pertenecientes al 80% de la población más vulnerable,	Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.	
según Registro Social de Hogares.	Aquellas personas que el sistema no valide como vulnerables deberán presentar el Certificado del Registro Social de Hogares que le entregue el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.	
Personas de 18 años o más, desocupadas (cesantes y personas que buscan trabajo por primera vez).	No tener cotizaciones en el mes anterior al que se inscribe en el curso. Esta información se validará por el OTIC en el sistema SIC que se encuentra en línea con la Superintendencia de Pensiones.	
	En los casos en que el sistema rechace la inscripción del postulante cesante, no obstante cumplir éste con el requisito, deberá presentar como medio de verificación su finiquito o cartola o certificado de cotizaciones previsionales de los últimos tres meses, anteriores a la fecha de su presentación.	
	Las personas que buscan trabajo por primera vez no deberán tener cotizaciones registradas en el sistema.	
Personas de 18 años o más, en situación de discapacidad.	Las personas con discapacidad deberán acreditar tal condición a través de alguno de los siguientes documentos:	
	Credencial de Inscripción en el Registro Nacional de Discapacidad del Servicio de Registro Civil e Identificación.	
	Copia de la resolución de discapacidad emitida por la Comisión de Medicina Preventiva (COMPIN).	
	Certificado de inscripción de discapacidad emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.	
Personas de 18 años o más que sean cuidadoras informales no remuneradas y que proporcionan asistencia permanente a personas con discapacidad y/o dependencia moderada o severa para la realización de actividades de la vida diaria.	Credencial al efecto emitida por el Ministerio de Desarrollo Social o información del RSH donde la persona figura como cuidadora.	
Personas de 18 años o más con adicciones a algún tipo de droga, alcohol o fármacos.	Certificado del profesional tratante, cuya vigencia no exceda los tres meses anteriores a la fecha de su presentación.	
Personas de 18 años o más, pertenecientes a los pueblos originarios reconocidos en la ley N°19.253.	Certificado de la CONADI o de la asociación o comunidad indígena que los represente que acredite la condición señalada, cuya vigencia no exceda los tres meses anteriores a la fecha de su presentación.	
Estudiantes de cuarto año de enseñanza media científico-humanista o de liceos técnicos profesionales.	Certificado de alumno regular provisto por el establecimiento respectivo, cuya vigencia no exceda los tres meses anteriores a la fecha de su presentación.	
Personas con menos de un año de egreso de cuarto año de enseñanza media	Certificado o licencia de enseñanza media.	

científico-humanista o de liceos técnicos profesionales	
Personas Migrantes desocupadas.	Cédula de Identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación, ya sea provisoria o permanente.
	No tener cotizaciones en el mes anterior a la inscripción en el curso. Esta información se validará por el OTIC en el sistema SIC que se encuentra en línea con la Superintendencia de Pensiones.
	En los casos en que el sistema rechace la inscripción del postulante, no obstante cumplir éste con el requisito, deberá presentar como medio de verificación su finiquito o cartola o certificado de cotizaciones previsionales de los últimos tres meses, anteriores a la fecha de su presentación.
Personas entre 18 y 65 años que se encuentren cumpliendo condena en el sistema cerrado o en el sistema abierto, de acuerdo con la ley N° 20.603 o ley N°18.216, con penas sustitutivas o alternativas a la reclusión (que deban cumplir medidas específicas según su Plan de intervención, o sean beneficiarios/as del sistema post penitenciario que participan en el Programa de Apoyo Post Penitenciario).	Certificado de Gendarmería de Chile que acredite alguna de las condiciones señaladas, con hasta tres meses de antigüedad a la fecha de su presentación.
Personas de 17 años o más, a quienes se les hubiera aplicado una sanción penal con beneficio de libertad asistida, libertad asistida especial, régimen semicerrado o cerrado bajo la ley N° 20.084, en especial, aquellos con responsabilidad parental, jóvenes pertenecientes a Programa de Salidas Alternativas, Servicio en Beneficio a la Comunidad y Medidas Cautelares Ambulatorias, y población de SENAME o del servicio que le reemplace.	Certificado de SENAME, o del Servicio que le reemplace, que el postulante se encuentra en alguna de las situaciones descritas, cuya vigencia no exceda los tres meses anteriores a la fecha de su presentación.
Mujeres usuarias de programas de SERNAMEG o PRODEMU derivadas por estas instituciones.	Certificación de SERNAMEG o PRODEMU, según corresponda, que acredite su participación en programas de esas entidades.
Personas afectadas por el cierre de empresas por crisis del respectivo Sector Económico al que pertenecen derivadas por el SENCE, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social u otra Institución Pública.	Acreditación del SENCE, del Ministerio del Trabajo, u otra Institución Pública.

No podrán participar del Programa:

- a) Desertores injustificados de cualquier programa ejecutado en el marco de concursos públicos o licitaciones del Departamento de Capacitación a Personas durante el año anterior a la fecha de inicio del curso en el que se inscriben. (incluyendo el programa de Becas Laborales).
- b) Personas que se encuentren participando en un curso en ejecución en el marco de concursos públicos o licitaciones del Departamento de Capacitación a Personas (incluyendo el programa de Becas Laborales).

- c) Funcionarios/as públicos/as, trabajadores/as de las empresas adheridas a los OTIC licitantes, trabajadores o trabajadoras de un OTIC o del OTEC que resulte adjudicado en la respectiva licitación.
- d) Estudiantes o egresados/as de educación superior.

5 INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA

a) Entidades Requirentes (ER)

Corresponde a las instituciones que presentan al SENCE solicitudes de financiamiento para cursos de capacitación para la población objetivo, definida para el Programa de Becas Laborales.

Las entidades requirentes difieren según la línea¹ del Programa:

Línea del Programa	Entidades Requirentes.
Fondos Concursables	Corporaciones; fundaciones, cooperativas, asociaciones indígenas; comunidades indígenas; asociaciones gremiales; organizaciones sindicales y Municipios, entidades públicas centralizadas con atención de población relevante para la gestión del Servicio: SERNAMEG, SENADIS, SAG, FOSIS, PRODEMU y GENCHI
Fondos Regionales	Consejos Regionales de Capacitación
Fondos de Emergencia	Dirección Nacional del SENCE
Mandato	OTIC a nombre de sus empresas aportantes

- b) Organismos Técnicos Intermedios Para Capacitación (OTIC)
- c) Organismos Técnicos de Capacitación Vigentes en el Registro Nacional que Mantiene el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (OTEC)
- d) Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE)

6 LÍNEAS DEL PROGRAMA

Para el año 2024, el Programa de Becas Laborales se implementará a través de las siguientes líneas de ejecución:

6.1 Fondos Concursables

Su objetivo es desarrollar cursos de capacitación, pertinentes a las necesidades de la sociedad civil, asignando recursos a través del mecanismo de fondos concursables lo que permite mayor transparencia y equidad en el acceso a la información a un mayor número de entidades interesadas en participar del Programa Becas Laborales.

Una resolución exenta dictada por la Dirección Nacional del SENCE establecerá la normativa para el funcionamiento y operación de estos fondos.

6.2 Fondos Regionales

Su objetivo es desarrollar cursos de capacitación consecuentes con las estrategias del desarrollo regional. En esta línea los cursos a realizar son definidos por los Consejos Regionales de Capacitación con apoyo de las Direcciones Regionales del SENCE.

6.3 Fondos de Emergencia

Su objetivo es desarrollar cursos de capacitación pertinentes a necesidades de reconversión laboral o hechos imprevistos que afecten la situación laboral de una población

¹ Numeral 6 de estas Instrucciones Generales.

específica. En esta línea los cursos a realizar son definidos por la Dirección Nacional del SENCE.

6.4 Mandato

Su objetivo es desarrollar cursos de capacitación mandatados por las empresas aportantes de los Organismos Intermedios de Capacitación, según lo establecido en el artículo 16 del Decreto Supremo N°122, de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

7 FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL PROGRAMA BECAS LABORALES

Las entidades requirentes mencionadas en el numeral 5 del presente Instructivo, podrán solicitar al Departamento de Capacitación a Personas del SENCE que autorice el financiamiento de cursos de capacitación dirigidos a alguna de las poblaciones objetivo, definidas para el Programa en el numeral 4 precedente.

A partir de la solicitud de autorización de financiamiento, el SENCE, por una parte, evalúa las solicitudes de cursos de las Entidades que participan en el Fondo Concursable, seleccionando² los cursos a financiar y por la otra, revisa las solicitudes de cursos presentadas en las otras líneas, (Fondos Regionales, Fondos de Emergencia y Mandato) que, en caso de presentar deficiencias ya sea de forma o contenido, deberán ser corregidas por dichas Entidades.

Una vez seleccionados los cursos de los Fondos Concursables y revisados los cursos de las otras líneas, éstos serán distribuidos a los OTIC para que sean licitados según se indique en las bases Administrativa y Técnicas de Licitación Pública del Programa Becas Laborales que al efecto apruebe el SENCE para el año 2024. En estas licitaciones participarán los organismos técnicos de capacitación (OTEC), en adelante también, "OTEC", "Ejecutor" u "Organismo Ejecutor", que se encuentren vigentes en el Registro Nacional de OTEC que al efecto mantiene este Servicio Nacional, de conformidad al artículo 19 de la ley N°19.518.

A partir de la adjudicación, las entidades requirentes derivarán al OTEC adjudicado el listado de las personas que realizarán el curso en las formas y plazos que determinen las Bases ya mencionadas, y que también regirá a los ejecutores que deberán desarrollar los cursos para las/los usuaria/os.

8 COMPONENTES DEL PROGRAMA

8.1 Capacitación Laboral

Los cursos de capacitación consideran una fase lectiva, estructurada en planes formativos, destinada al desarrollo de competencias técnicas y transversales que podrá comprender tanto horas teóricas como prácticas. Las entidades requirentes podrán solicitar cursos con planes formativos desarrollados por el SENCE y que se encuentran en el link https://sistemas.sence.cl/sipfor/Planes/Catalogo.aspx, o cursos con planes formativos a desarrollar por el propio Organismo Técnico de Capacitación. En el caso de elegir planes formativos desarrollados por SENCE, la población objetivo deberá cumplir con los requisitos de ingreso especificados en dicho plan.

Para el Programa de Becas Laborales los planes formativos se identificarán como "Técnicos" (orientados al desarrollo de competencias para el desempeño de un oficio) o transversales (orientados al desarrollo de competencias básicas, socioemocionales y/o conductuales).

a) Planes Formativos Técnicos

Corresponde a los planes formativos cuyos módulos tienen como objetivo entregar a los/las participantes los conocimientos propios de una ocupación, con el objeto de que desarrollen competencias que les permitan desempeñarse laboralmente en ésta, mejorando su empleabilidad o la productividad de su negocio.

b) Planes Formativos Transversales

Corresponde a los planes formativos en que, todos sus módulos tienen como objetivo entregar a las/los participantes conocimientos en otras áreas consideradas necesarias para

² Según los criterios definidos en la resolución a través de la cual SENCE apruebe el procedimiento de Fondos Concursables.

que una persona formada en un oficio pueda enfrentarse al mercado laboral, buscar un trabajo, enfrentar una entrevista, mantenerse en un cargo o moverse entre empleos y/o cargos. Estos módulos son de carácter optativo para cursos orientados tanto a una trayectoria laboral de trabajo dependiente como independiente.

9 DISPOSITIVOS DE APOYO AL PROGRAMA BECAS LABORALES

9.1 Seguro De Accidentes Personales

Este seguro deberá ser contratado por el ejecutor, y tiene por objeto asegurar a las/los participantes que asisten a los cursos frente a siniestros, sin excluir ningún tipo de accidentes producidos a causa o con ocasión de la actividad de capacitación, incluyendo los sucedidos en el trayecto directo entre el domicilio del/la participante y el lugar donde se ejecute la capacitación. Cubrirá todo el período de duración del curso de capacitación, desde el inicio y hasta el término del curso, obtención de la licencia habilitante y la ceremonia de entrega de diplomas, incluidos los respectivos trayectos, siempre y cuando esta se realice dentro del plazo estipulado en la normativa del programa.

9.2 Subsidio Diario

El Programa considera un subsidio diario, por participante, por un monto de \$4.000, por día asistido, para todos los cursos a excepción de aquellos que son mandatados por las empresas (Línea mandato).

9.3 Subsidio de Útiles, Insumos y Herramientas

Este subsidio corresponderá siempre a un set de herramientas y/o de insumos (por ejemplo: máquinas de coser, pantalón anticorte, zapatos de seguridad, semillas, abonos u otros). Su monto será de \$250.000 por participante; excepcionalmente, en los cursos mandatados por empresas el monto podrá ser menor a \$250.000

Este subsidio solo podrá ser autorizado para cursos que cumplan las siguientes condiciones:

- Estén orientados a una trayectoria laboral de tipo independiente.
- Incluya el plan formativo "Técnicas de Emprendimiento", PF0921 que se encuentra en el enlace https://sistemas.sence.cl/sipfor/Planes/Catalogo.aspx,
- Que tenga una duración igual o mayor a 92 horas cronológicas en su fase lectiva, incluido el módulo "Técnicas para el emprendimiento" mencionado en el punto anterior.
- En ningún caso se podrá entregar este subsidio al/la participante en dinero efectivo.

Este subsidio es individual, es decir, no se permite la compra de herramientas como propiedad común de un grupo de participantes.

9.4 Subsidios Para Certificaciones y/o Licencias Habilitantes para el oficio

Instrumento Habilitante: Corresponde a cualquier tipo de licencia, certificación, credencial, autorización, permiso u otro documento formal, regulado por entidad pública o privada y de carácter obligatorio, que permite o habilite a las/los participantes para desempeñarse laboralmente en un oficio u ocupación. La obtención de este instrumento se entenderá indispensable para ejercer laboralmente y deberá acompañar a la capacitación con el objeto de asegurar la incorporación formal del/la participante al mundo del trabajo.

Instrumento Referencial: Corresponde a cualquier tipo de licencia, certificación, credencial, autorización, permiso u otro documento formal, regulado por una entidad pública o privada y de carácter voluntario para el desempeño del oficio u ocupación, el cual tiene por objeto agregar valor y mejorar las posibilidades de empleabilidad de las/los participantes cuando se incorporen al mundo laboral. Por ejemplo, para el caso de cursos de idioma serán consideradas las certificaciones acreditadas que permitan acreditar el dominio del idioma en alguno de los niveles del MCER como son el TOEFL, TOEIC, EF SET, IELTS, TFI y los exámenes de inglés de Cambridge, entre otros.

Este subsidio corresponderá al costo de la acreditación del cumplimiento de una condición específica por parte del/la participante, para desempeñar el oficio u ocupación aprendida,

por ejemplo, para la obtención de licencia de conducir o de licencia para guardia de seguridad.

El OTIC, en los cursos que licite, indicará a los OTEC oferentes si deben proponer en sus costos el valor de la certificación y/o licencia habilitante.

9.5 Subsidio de Cuidados

Consiste en un aporte económico para los y las participantes que tienen a su cuidado durante la ejecución del curso a niños y niñas de hasta 6 años³ (a la fecha de postulación al curso) y/o niños mayores de 6 años, adolescentes y adultos en situación de dependencia severa⁴ y/o funcional⁵.

Independiente del número de niños y niñas, adolescentes o adultos al cuidado del o la participante, este subsidio ascenderá a \$5.000 por día asistido al curso, su regulación y modo de pago se establecerá en las bases administrativas y técnicas del Programa.

Este subsidio se considerará para todos los cursos a excepción de aquellos que son mandatados por las empresas (Línea mandato).

10 CARACTERÍSTICAS DE LOS CURSOS

10.1 Modalidad de ejecución

Los cursos deberán ser realizados en modalidad presencial, es decir, el facilitador y los y las participantes deberán estar presentes de forma simultánea en el lugar de ejecución del curso para desarrollar el proceso de enseñanza aprendizaje.

10.2 Duración de los cursos

Los cursos tendrán una duración de entre 5 y 480 horas cronológicas, incluidos los módulos transversales.

10.3 Cupos

Los cursos deberán estar conformados por entre 10 y 20 participantes.

10.4 Número de horas diarias de los cursos

Los cursos deberán tener una duración diaria de entre 3 y 8 horas cronológicas como máximo.

En el caso de los cursos con participantes que sean trabajadores/as activos/as, el ejecutor deberá implementarlos en horarios que faciliten la incorporación de trabajadores y trabajadoras afectos/as a jornada laboral excepcional (sistemas de turno).

11 BASES DE LICITACIÓN DEL PROGRAMA BECAS LABORALES

Todos los cursos de las líneas de Fondos Concursables, Fondos Regionales, Mandatos, Fondos de Emergencia se deberán ejecutar conforme a la normativa establecida en las Bases Administrativas y Técnicas del Programa de Becas Laborales que el SENCE dicte al efecto y de las cuales estas Instrucciones Generales forman parte.

Las Bases Administrativas y Técnicas que el SENCE dicte en el marco del Programa Becas Laborales no podrán ser modificadas por los OTIC.

Para incorporar la información específica del llamado a licitación, el OTIC deberá enviar el detalle a la contraparte técnica de la Unidad de Transferencias a Terceros, en el documento

³ Hasta 6 años, 11 meses y 27, 28, 29 o 30 días, según corresponda el mes de nacimiento (hasta el día antes de cumplir 7 años).

⁴ Según definición de programa Chile Cuida del Sistema de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia corresponde al Compromiso o dificultad para realizar las Actividades Básicas de la Vida Diaria que corresponden a actividades como comer, alimentarse, higiene personal y aseo, dormir, entre otros.

⁵ La Ley N° 20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad define la dependencia funcional como "el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de una o más deficiencias de causa física, mental o sensorial, ligadas a la falta o pérdida de autonomía, requieren de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar las actividades esenciales de la vida".

denominado "Información del Llamado" el que, una vez validado por el SENCE, deberá anexarlo a las bases administrativas, sin modificarlo ni incluir nuevas instrucciones.

12 BASES DE LICITACIÓN ESPECIALES.

Sin perjuicio de lo establecido en estas Instrucciones, el SENCE durante el año podrá dictar en el marco del Programa Becas Laborales, bases especiales de licitación orientadas a poblaciones distintas a las establecidas en las presentes instrucciones; así como también para licitar cursos de naturaleza específica que requieran condiciones especiales de ejecución, tales como aquellos cursos que consideren una cantidad mayor de capacitación con módulos adicionales, entre otros aspectos.

13 PLAN DE CAPACITACIÓN AUTORIZADO

El plan de capacitación autorizado corresponde al listado de cursos que el SENCE entrega al OTIC para su licitación. Este plan se envía al OTIC con un oficio de la Directora Nacional del SENCE autorizando el proceso de licitación. Los plazos y procedimientos asociados a esto se regularán en las respectivas bases.

Los OTIC licitarán el plan de capacitación autorizado por el SENCE sin realizar modificaciones a dicho documento, ya sea al nombre del plan formativo, público objetivo, duración, comuna, región, subsidios ni a ninguna otra información que contenga el plan de capacitación.

El OTIC deberá mantener publicado el plan de capacitación en su página web durante todo el periodo de licitación. Por su parte, el SENCE publicará en su página web los cursos a licitar por cada OTIC.

14 RECURSOS DISPONIBLES

El OTIC deberá licitar todos los cursos entregados por el SENCE en el plan de capacitación y adjudicarlos hasta agotar los recursos disponibles, pudiendo efectuar uno o más llamados de licitación, dependiendo de la cantidad de cursos declarados desiertos y de acuerdo con los recursos disponibles.

Los cursos entregados a un determinado OTIC que no alcancen a ser financiados podrán ser derivados a otros OTIC que cuenten con recursos disponibles.

15 SISTEMAS INFORMÁTICOS DE APOYO

En las distintas fases de ejecución del Programa, los OTIC deberán utilizar los sistemas o recursos informáticos que el SENCE disponga para el ingreso de los requerimientos de capacitación de las Entidades Requirentes, el ingreso de la información del proceso, la evaluación de propuestas de cursos, la ejecución y pago de éstos.

16 COORDINADOR REGIONAL DEL OTIC

Los OTIC deberán disponer de un profesional a cargo de la ejecución de los cursos adjudicados en cada una de las regiones, quien será el responsable de supervisar la ejecución del Programa. El OTIC deberá informar a la Unidad de Transferencias a Terceros del Nivel Central del SENCE, luego de cada adjudicación, el listado completo de sus encargados regionales.

17 OPORTUNIDADES DE LICITACIÓN DE LOS CURSOS

Un mismo curso podrá ser licitado un máximo de dos veces; así, en caso de que un curso de capacitación licitado por un OTIC sea declarado, por primera vez, desierto debido a la falta de oferentes o a la declaración de inadmisibilidad, cuando el mismo no cumpliere los

⁶ Corresponde al Anexo N° 1 de las Bases administrativas. Formato disponible en www.SENCE.cl, en el enlace de Becas Laborales.

requisitos establecidos en las bases, podrá ser licitado una vez más. En caso de que nuevamente sea declarado desierto o inadmisible, no volverá a ser licitado.

18 NORMAS GENERALES DEL PROCESO DE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO DE CURSOS

Las entidades requirentes deberán presentar sus solicitudes de financiamiento a través del Programa Becas Laborales de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Las solicitudes deberán ser registradas en el sistema informático que el SENCE determine.
- b) Podrán solicitar el financiamiento de cursos con Planes Formativos autorizados por el SENCE, que se encuentran en el Enlace /https://sistemas.sence.cl/sipfor/Planes/Catalogo.aspx, o de otros Planes Formativos propuestos por los oferentes.
- c) Las entidades requirentes podrán optar a un curso formado por:
 - Solo un plan formativo técnico
 - Uno o más planes formativos transversales
 - Un plan formativo técnico más uno transversal. En estos casos, el plan formativo transversal debe ser complementario al plan formativo técnico.
- d) La suma de la duración de los planes no debe exceder las 480 horas cronológicas.
- e) Sólo se podrán incluir planes formativos transversales desarrollados por el SENCE, que están disponibles en el link https://sistemas.sence.cl/sipfor/Planes/Catalogo.aspx.
- f) Los cursos orientados a una trayectoria laboral de tipo dependiente solo podrán incluir planes formativos transversales orientados a una trayectoria laboral dependiente.
- g) Los cursos orientados a una trayectoria laboral de tipo independiente sólo podrán incluir módulos transversales orientados a una trayectoria laboral independiente.
- h) Los cursos destinados a población migrante, obligatoriamente, deberán incluir el plan formativo transversal de derechos y deberes en el mundo laboral identificado con el código PF0917 en el enlace https://sistemas.sence.cl/sipfor/Planes/Catalogo.aspx.

19 NORMAS PARTICULARES PARA LOS OTIC O LÍNEA MANDATO

Conforme a lo establecido en el Decreto N°122, ya individualizado, los OTIC deberán presentar su programa⁷ de capacitación al SENCE, a más tardar, el último día hábil del mes de febrero de cada año a través del recurso o sistema informático que el SENCE disponga. El programa de capacitación consiste en un listado de los cursos a licitar.

Durante el transcurso del año, y según los requerimientos de las empresas, el OTIC podrá solicitar autorización, por medio de correo electrónico a la contraparte técnica de la Unidad de Transferencias a Terceros del SENCE, para modificar el programa de capacitación, agregando o eliminando, por razones justificadas, algunos cursos presentados en su Programa o modificando alguna característica como población objetivo, horas nombre, comuna, región, módulos transversales, subsidios u otra información que contenga uno o varios cursos, siempre que estos cambios se generen dentro de la normativa establecida en estas instrucciones y las bases de licitación.

Todas las solicitudes de modificación al programa de capacitación por parte del OTIC deberán ser aprobadas por la Unidad de Transferencias a Terceros, dependiente del Departamento de Capacitación a Personas, mediante correo electrónico, con anterioridad a la emisión del Oficio de la Directora Nacional del SENCE, que autoriza efectuar la licitación de los cursos mandatados.

En caso de que el curso quede desierto, se autorizará al OTIC que en una segunda licitación se indique un nuevo curso, o se cambien las características de éste. En el caso que quedara nuevamente desierto en la segunda licitación, esa será la última oportunidad para licitar los recursos asociados a ese requerimiento.

⁷ Corresponde al listado de cursos mandatados por las Empresas.

20 FISCALIZACIÓN, INFRACCIONES Y APLICACIÓN DE MULTAS

El SENCE, de oficio o a petición de terceros, fiscalizará el cumplimiento de lo estipulado en las presentes Instrucciones Generales como, asimismo, cualquier otra instrucción que al efecto dicte para la correcta ejecución del Programa.

El SENCE multará al OTIC en caso de comprobar que ha incurrido en algunas de las siguientes infracciones:

Infracción	Sanción
Infringir los plazos y condiciones establecidos en estas Instrucciones Generales	20 UTM
Modificar el plan de capacitación aprobado por el SENCE, sin que éste haya otorgado su autorización	50 UTM

Las multas serán valoradas en UTM y su valor de conversión a pesos será calculado en base al valor de la UTM de enero del año en que se cursa la multa.

La Unidad de Fiscalización del SENCE formulará los cargos al OTIC, y este podrá formular sus descargos, en los plazos que el SENCE le informe, fundamentando y acompañando las pruebas respectivas que avalan sus descargos. Con el mérito de ellos, y si éstos no resultan suficientes para desvirtuar las irregularidades constatadas o transcurrido el plazo aludido sin que éstos se hubiesen formulado, el SENCE procederá a cursar la multa, la que será aplicada por el Director Regional respectivo, mediante resolución fundada, la que podrá ser reclamada a través de los recursos que dispone la ley N°19.880, sin perjuicio de los recursos judiciales que procedan. La notificación del referido acto administrativo se realizará al correo electrónico registrado ante el SENCE o, en su defecto, al domicilio del OTIC de conformidad a la ley N°19.880.

Las multas deberán ser pagadas dentro del quinto día de notificada la resolución que las aplique y acreditarse el pago de éstas ante la Unidad de Transferencias a Terceros del Servicio Nacional en el mismo plazo.

El monto de la multa pagada ingresará directamente a la cuenta de excedentes de capacitación del mismo año que se está licitando o, si es la única o última licitación, quedará dentro de la respectiva cuenta señalada para el periodo inmediatamente siguiente de esa licitación.

2.- Publíquese íntegramente la presente resolución en el sitio web del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, www.SENCE.cl, y un extracto en el Diario Oficial de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la ley N°19.880.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

ROMANINA MORALES BALTRA DIRECTORA NACIONAL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

PAB/JRV/TRO

Distribución:

- Gerentes OTIC
- Departamento de Capacitación a Personas
- Departamento Jurídico
- Unidad Central de Fiscalización
- Direcciones Regionales
- Oficina de Partes

Exp. N°3937/2024